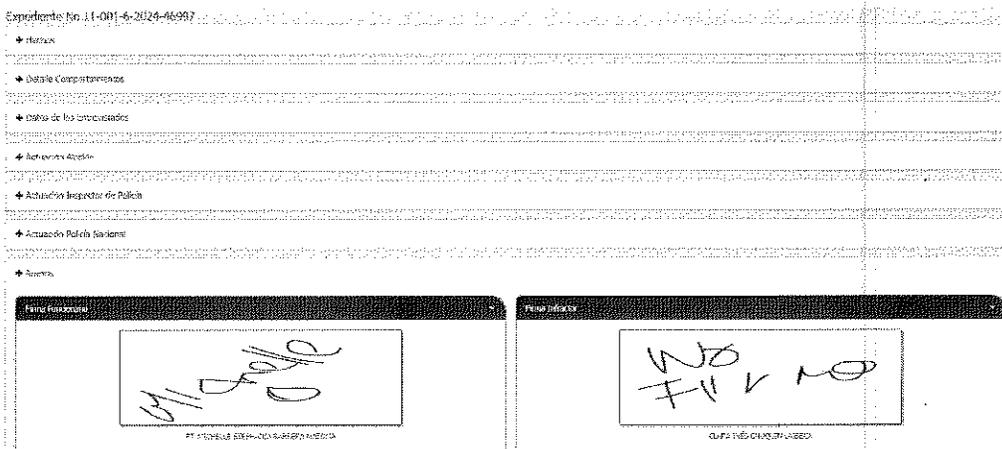


AUTO DE ABSTENCIÓN Y ARCHIVO

Actuación policiva No.:	2024533490101523E
Comparendo o Expediente de policía RNMC No.	11-001-6-2024-46997
Formato Comparendo No.	2
Presunto Infractor	CHUQUIN LAISECA CLARA INÉS
Documento de identificación presunto infractor	Cédula de Ciudadanía No. 51568221
Artículo y Numeral Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana	ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES. - 5 Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía
Descripción del Comportamiento:	“mediante intervención en la estación de transmilenio bicentenario la ciudadana es mencionada se le da la orden de policía de que descienda del articulado para la penal identificación a la cual está se niega y pone resistencia”
Fecha de los hechos	12/02/24

Bogotá D.C, martes, 19 de marzo de 2024

El suscrito Inspector de Policía de Atención al Ciudadano AC11 de la Secretaría Distrital de Gobierno, en atención a la conducta descrita en el comparendo o expediente de policía RNMC No. 11-001-6-2024-46997 la cual corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 5 Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía, por lo cual, una vez se avoca conocimiento de la orden de comparendo de la referencia se establece que esta no cuenta con los elementos necesarios para ser considerada como debidamente notificada al no encontrarse debidamente firmada por el ciudadano requerido, de conformidad con los requisitos formales de la resolución 1844 de 2023 de la Policía Nacional:



Ante tal circunstancia y de acuerdo a lo previsto en la resolución 1844 de 08 de junio de 2023 expedida por el Director General de la Policía Nacional “por la cual se adopta el formato único de orden de comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 29 de julio de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo”, que ante la negativa a firmar la orden de comparendo por parte del presunto infractor o de identificarse plenamente, debe procederse a consignar los datos de un testigo, situación plenamente aplicable a los comparendo electrónicos expedidos, dadas las garantías sustanciales que se le deben dar a los requeridos por la policía nacional, la cual no fue llevada a cabo en la expedición de la orden de comparendo de la referencia, tal y como consta en el sistema RNMC:

Expediente No. 11-001-6-2024-46997

+ Hechos

+ Detalle Comparecencias

+ Ocasos de los Entrevistados

10. Entrevistados		
Tipo documento	Identificación	Nombre
Orden de comparendo	11-001-6-2024-46997	JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ
Apellidos	Dirección	Teléfono
BARRETO GONZÁLEZ	CALLE 195 # 11-11111	33820660
Procedimiento		
Comparendo		

Primero crea, genera el comparendo, luego el sistema lo lleva al Borrador para adicionar los testigos

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo señalado por la normatividad antes señalada, el acto de la firma significa que éste quedo "debidamente notificado", por lo que, de contera, ante su ausencia y la carencia de los demás requisitos para certificar su notificación, se evidencia una falta al debido proceso en contra de quien se adelanta el presunto procedimiento policivo.

En mérito de lo expuesto, el Inspector de Atención al Ciudadano No. 11

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos puestos en conocimiento mediante expediente de policía No. 11-001-6-2024-46997 formato de orden de comparendo "2", de conformidad con lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO.: Abstenerse de iniciar actuación policiva por el expediente de policía No. 11-001-6-2024-46997 formato de orden de comparendo "2", conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE las diligencias radicadas con número de expediente orfeo No. 2024533490101523E en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- realizando las correspondientes anotaciones por secretaria, de acuerdo con la parte motiva.

CUARTO. Contra la presente no procede recurso alguno por ser un auto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y el procedimiento GET-IVC-P056 de la Secretaria Distrital de Gobierno.

QUINTO. Notificar la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BARRETO GONZÁLEZ
Inspector de Policía Urbano de Atención a la Ciudadanía AC 11

Clara Laiseca Chuquica L.
CHUQUIN LAISECA CLARA TNÉS
Compareciente





FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

28-FEB-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500105-47152043-F-0051568221-20081115 0172006318A 02 215366002

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.560.221

CHUQUIN LASECA
APELLIDOS

CLARA INES
NOMBRES

Clara Ines Chuquin Laseca
FIRMA

